

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional y delegación de competencias, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del cantón Arajuno**, debidamente representado por el señor **Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy**, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADMIPA"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GAD Provincial" o "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales.

Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Artículo 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Artículo 3 Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Artículo 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Artículo 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos

Artículo 49.- Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

Artículo 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA)

Artículo 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

ORDENANZA Nro. 83 QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, aprobada el 16 de marzo de 2016.

Artículo 1.-Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDAD DE NORTEAMÉRICA.

RESOLUCIÓN NO. 021-GADPPZ-2018, QUE SUSTITUYE LAS NORMAS ESTABLECIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 075-GADPPZ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Artículo 1.- Objeto.- Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos, cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad, de conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua.

Artículo 2.- Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios:

d. Convenio de cooperación: Instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, constitucional y legalmente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía, se enmarca en la actual Constitución de la República del Ecuador, al igual que se encuentra regulado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Provincial de Pastaza, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del PDyOT y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante **Perfil de Proyecto**, del 28 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango, Director de Obras Públicas del GADMIPA, como conclusión señala: *"Basados en los antecedentes presentados en el Perfil de Proyecto, y el interés de ejecutar un proyecto de asfalto en las calles internas de la ciudad de Arajuno por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se ha determinado la necesidad de elaborar un proyecto complementario, el cual deberá ser ejecutado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno (G.A.D.M.I.P.A), el cual se ha determinado técnicamente, que es indispensable que se ejecute primero el proyecto de aceras, acometidas hidro sanitarias y bordillos para poder dar paso al*



proyecto de asfaltado. Siendo una obra complementaria al proyecto presentado por el GAD Provincial de Pastaza. Esta iniciativa se justifica plenamente en términos de viabilidad técnica, económica y operativa, y su aprobación de ejecución beneficiará significativamente, proporcionando desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida y embelleciendo las calles de la ciudad de Arajuno"; y a su vez recomienda: "Después de realizar el análisis correspondiente, se recomienda considerar la elaboración y firma de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, para que se pueda aprobar la ejecución de esta obra de gran magnitud y se pueda dar inicio al proceso de contratación pública".

- 2.2. Mediante **Informe Técnico-Económico**; suscrito el 08 de julio de 2024, elaborado por el Ing. Cristian Geovanny Inlasaca Padilla, Analista de Unidad Vial 1, en el punto nueve concluye: "• El MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE EN LAS CALLES CÉNTRICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA **es de PRIORIDAD ALTA**, por encontrarse en una zona urbana lo cual mejorará el buen vivir de los habitantes del cantón Arajuno. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos mediante la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA o CONTRATACIÓN PÚBLICA es:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE EN LAS CALLES CÉNTRICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA	global	1	639,800.46	\$ 639,800.46

A su vez, el profesional recomienda: "• Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz, considerando que el mismo tiene carácter de urgente. • Realizar un recorrido con el fiscalizador y el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos. • Se necesita más vehículos para Las inspecciones viales por motivos que están retrasadas por la falta de transporte de los técnicos a territorio por la falta que el parque automotor del área de Estudios y construcciones 1 están en mal estado, y todas las unidades están la mecánica"; y técnicamente señala: "• De acuerdo a lo mencionado anteriormente, **es TÉCNICAMENTE PROCEDENTE realizar el proyecto de MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE EN LAS CALLES CÉNTRICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA** • Se recomienda la ejecución mediante la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA o CONTRATACIÓN PÚBLICA, conforme a la disponibilidad de maquinaria y planificación de trabajo".

- 2.3. Mediante **Certificación POA N° 0311-OOPP-2024**, de 22 de julio de 2024, suscrita por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente certifica: "Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación



técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Con la finalidad de la suscripción de un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para el proyecto "MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE EN LAS CALLES CÉNTRICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", la dirección de obras públicas, tiene las siguientes asignaciones en el POA 2024.

SUBPROGRAMA: MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGÍA

PROYECTO: MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VÍAS ASFALTADAS Y LASTRADAS.

MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE EN LAS CALLES CÉNTRICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Gasto Personal	05.01.D507.514	\$ 3'781.551,38 USD
Mantenimiento de Vías Asfaltadas y Lastradas	05.01.D506.510	\$ 4'026.000,00 USD

Con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

✓ **OBJETIVO GENERAL:**

- ✓ Reducir los tiempos de traslado y facilitar el tránsito vehicular y peatonal para el desarrollo socio - económico de la provincia mediante el mantenimiento de la infraestructura vial rural.

✓ **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

- ✓ Mejorar el estado de las vías rurales de la provincia de Pastaza.
- ✓ Mejorar e implementar infraestructura de calidad en la Provincia de Pastaza acorde a una visión de una movilidad integral que entienda la realidad de la Amazonía e integre los aspectos de vialidad terrestre, fluvial y aérea, con transparencia en el manejo de los recursos públicos".

2.4. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9914-M**, de 22 de julio de 2024, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "Estimado Señor director, mediante memorando N.-GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9911-M suscrito por el Ing. Stalin Izurieta analista de planificación en el que menciona lo siguiente: Señor director en respuesta al memorando No. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-16072-M en el que se solicita una certificación si el GAD Municipal del Cantón Arajuno cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Arajuno no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito, particular que se informa para los fines respectivos".

2.5. Mediante **Informe Técnico de Viabilidad Para Suscripción de Convenios Interinstitucionales**, de 23 de julio de 2024, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado y aprobado por el Ing. Jorge Núñez, que en su



parte pertinente señala: "OBLIGACIONES DE LAS PARTES Monto financiado por el GADPPZ \$ 639.800,46 EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Contraparte del GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno \$ 399.753,38"; y a su vez concluye y recomienda: "1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

- 2.6. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-16133-M**, de 24 de julio de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses, Director de Obras Públicas, en el que al tenor señala: "(...) me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE EN LAS CALLES CÉNTRICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9914-M (...)", documento que cuenta con la sumilla inserta de la máxima autoridad del GADPPz, en la que dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente: "Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativas vigentes".
- 2.7. El 25 de julio de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno suscribieron el **ACUERDO DE COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, comprometiéndose de manera conjunta a ejecutar el MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE EN LAS CALLES CÉNTRICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; para lo cual las partes podrán suscribir convenios específicos enmarcados con el objeto del presente instrumento jurídico, cumpliendo para el efecto las solemnidades y el proceso dentro de los órganos legislativos correspondientes.
- 2.8. Mediante **Resolución Nro. 208-CM-GADMIPA-2024**, el pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, en Sesión Ordinara Nro. 062, efectuada el 24 de julio de 2024, por unanimidad, en su parte pertinente resuelve: "Autorizar al



señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional, y de delegación de competencias, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, al amparo de la letra c) del Art. 55 del COOTAD".

- 2.9.** Mediante **Resolución Nro. 146-CP-GADPPz-2024**, el pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en Sesión Extraordinaria Nro. 028-CP-GADPPz-2024, efectuada el 29 de julio de 2024, resuelve: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el **CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE EN LAS CALLES CÉNTRICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"**".

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente Convenio Cooperación Interinstitucional y Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, tiene por objeto delegar la competencia exclusiva en vialidad urbana, determinada en el literal c) del artículo 55 del COOTAD, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a fin de ejecutar el proyecto **MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE EN LAS CALLES CÉNTRICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA** y así mejorar la infraestructura vial y servicios públicos, para satisfacer las necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las calles céntricas del cantón Arajuno y sus alrededores.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, delegará la competencia en vialidad urbana en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 4.2.** Monto financiado por el GADPPZ \$ 639.800,46 EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto: "MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO CALIENTE EN LAS CALLES CÉNTRICAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", el cual se realizará por administración directa, por lo cual, no se emite certificación presupuestaria.
- 4.3.** Contraparte del GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno \$ 399.753,38, mediante la contratación del proceso: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, ACOMETIDAS HIDRO SANITARIAS Y BORDILLOS DE LAS CALLES INTERNAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de

dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; puesto serán ejecutados los proyectos mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA o CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

7.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su suscripción.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADMIPA de Arajuno, en la persona del Ing. Patricio Espinoza Sarango, Director de Obras Públicas; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.

8.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y



finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

- Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

9.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

9.3. Por cumplimiento del plazo;

9.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

9.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 9.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

10.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

10.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

11.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera

expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

11.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

12.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

12.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

13.1. Nombramiento del alcalde del Cantón Arajuno.

13.2. Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

13.3. Demás documentos mencionados en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

14.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO ARAJUNO

Dirección: Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Teléfono: 032780093/032780094

Correo electrónico: municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec

14.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: stfy_07_c@hotmail.com y estefany.chavez@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.



Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento, a los quince días del mes de agosto de 2024.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE GADMIP ARAJUNO

Aprobado por:	Msc. Gabriela Rivera Arévalo
Revisado por:	Msc. Dámaris Ortiz Pasuy
Elaborado por:	Msc. Karol Zúñiga Araujo